

Oficio N° 7.2.309. **1459**
Ciudad de México, 24 de junio de 2016

C. Gonzalo García Rodríguez
Representante Legal
Náutica Industrial, S.A. de C.V.
Calmecac No. 6 Desp. 201
Col. Adolfo Ruíz Cortines
04630, Ciudad de México

Me refiero a su solicitud No. 49395 de la ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, ingresada el 13 de mayo de 2016, mediante la cual pide la renovación del certificado de Aprobación Marítima para el dispositivo individual de salvamento registrado como: Canastilla de Embarque y Desembarque de Personal, marca Five Seas, modelo CED 4.

Al respecto y toda vez que en su escrito señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de la evaluación realizada el 15 de septiembre de 2009, contenida en el informe de resultados emitido por el laboratorio de metrología, Centro de Normalización y Certificación del Producto, A.C., en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima determina la autorización y renovación del registro de dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La canastilla de embarque y desembarque de personal, marca Five Seas, modelo CED 4, queda autorizado bajo el número de registro: **DGMM-DAF-001**.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente autorización se otorga por un año, contado a partir del 24 de junio de 2016 hasta el 23 de junio de 2017.

TERCERA.- En la etiqueta de la canastilla de embarque y desembarque de personal se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso y la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA.- Mantendrá a disposición de esta autoridad marítima sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XXII y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracciones V, 52 y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361 y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

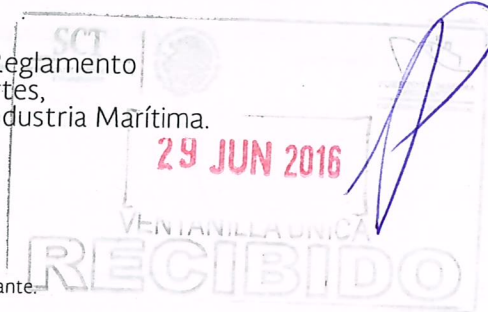
Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.
Ing. Ernesto de J. Saldaña Torres.- Director de Seguridad Marítima.
Ing. Gabriel Alejandro García Galván.- Jefe del Departamento de Inspección Técnica de Cubierta, Máquinas y Electrónica.

EJG/GAGG



CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

NAUTICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

CANASTILLA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAL

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir las canastillas de embarque y desembarque de personal de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

**ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

Marca: Five Seas.
Modelo: CED 4.

Accesorio: Ninguno.

EXPEDICIÓN

24 de junio de 2016

VIGENCIA

23 de junio de 2017

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, y XXII, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361, y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma del Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.



Lic. Saturnino Hermida Mayoral